"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

**INFORME TÉCNICO Nº1552-2018-SERVIR/GPGSC**

De : **CYNTHIA SÚ LAY**
Gerente (e) de Políticas de Gestión del Servicio Civil

Asunto : Sobre Residentado médico

Referencia : DIRESA-PUNO-RED-SR/D-OFICIO N° 1959-2018

Fecha : Lima, 18 OCT. 2018

---

## I. Objeto de la consulta

Mediante el documento de la referencia, el Director Ejecutivo del Hospital "Carlos Monge Medrano" de Juliaca consulta a SERVIR lo siguiente:

- Si un médico de nacionalidad extranjera (Boliviano), que tiene la condición de nombrado, soltero, puede realizar o no Residentado Médico.
- Si un médico de nacionalidad extranjera (Boliviano), también nombrado, casado con peruano, puede realizar o no Residentado Médico.
- Si en caso pudiera realizar el Residentado Médico, en la especialidad de "Administración de Salud", luego puede asumir el cargo de Director de Salud o Dirección Regional de Salud.

## II. Análisis

### Competencia de SERVIR

2.1 Las competencias de SERVIR para emitir opiniones en materia del Servicio Civil están contextualizadas en el marco de las políticas que en materia de gestión del empleo e ingreso al Servicio Civil, entre otras, emita de manera progresiva.

2.2 Siendo SERVIR un órgano rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el Estado, no puede entenderse que como parte de sus competencias se encuentra el constituirse en una instancia administrativa o consultiva previa a la adopción de decisiones individuales por cada Entidad.

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL V°B° C. SU GPGSC

2.3 En ese sentido, debe precisarse que las consultas que absuelve SERVIR son aquellas referidas al sentido y alcance de la normativa sobre el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, planteadas sobre temas genéricos y vinculados entre sí, sin hacer alusión a asuntos concretos o específicos; por lo tanto, las conclusiones del presente informe no se encuentran vinculadas necesariamente a situación particular alguna.

**Sobre el Residentado Médico**

2.4 Conforme lo dispone el artículo 3° de la Ley 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME), el Residentado es la *"modalidad académica de capacitación de posgrado con estudios universitarios de segunda especialización y entrenamiento presencial e intensivo en servicio de los profesionales de medicina humana, bajo la modalidad de docencia en servicio, con el objetivo de lograr la más alta capacitación cognoscitiva y de competencias en las diferentes ramas de la profesión, con los mayores niveles de calidad y de acuerdo a las reales necesidades del país y en el marco de las políticas nacionales de salud, fijadas por el Poder Ejecutivo y el Consejo Nacional de Salud."*.

2.5 En consecuencia, al ser el residentado médico una modalidad académica de capacitación de posgrado, no se encuentra bajo los alcances de la normativa del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, debiendo realizar la consulta al Ministerio de Salud.

## III. Conclusión

Al ser el residentado médico una modalidad académica de capacitación de posgrado, no se encuentra bajo los alcances de la normativa del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, debiendo realizar la consulta al Ministerio de Salud.

Atentamente,

CYNTHIA SÚ LAY
Gerente (e) de Políticas de Gestión del Servicio Civil
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

CSL/abs/darq
K:\8. Consultas y Opinión Técnica\02 Informes técnicos\2018